



(1) se eliminan 2 palabras.

1476/15

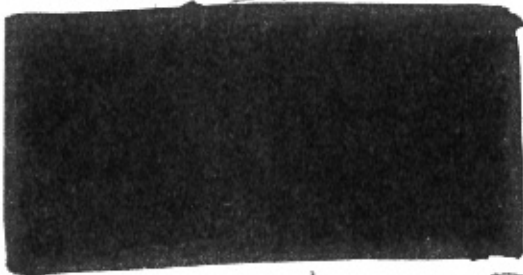


(2) se elimina 7 palabras, media firma  
ante firma o firma

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
Vicepresidencia Jurídica

memor. of. general con  
anexas



Fecha de clasificación:	22 de octubre de 2015.
Unidad Administrativa:	Dirección General de Delitos y Sanciones.
Reservada:	Todo el documento
Período de reserva:	12 años.
Fundamento legal:	Artículo 13, Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Segundo y Artículo 14, Fracción IV, de la citada Ley y Lineamiento Vigésimo Séptimo
Confidencial:	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica
Fundamento Legal:	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica
Rúbrica:	

México, D.F., a 22 de octubre de 2015.

Oficio No. 210-81860-MMP/2015.

Asunto: Se concede derecho de audiencia para los efectos de sanción administrativa.

SR. SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.  
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA # 222, PISO 25  
COLONIA JUÁREZ  
C.P. 06600 MÉXICO D.F.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, segundo párrafo, 4, fracciones I, XVIII, XXX y XXXVIII y 5, párrafos primero y penúltimo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 351 y 391 de la Ley del Mercado de Valores (en adelante indistintamente la "Ley" o la "LMV"); así como atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante el "Reglamento de Supervisión"); esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Autoridad"), tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades integrantes del sistema financiero, así como a las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público inversionista, así como imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes en materia financiera y disposiciones que emanan de ella.

Del análisis a la información y documentación con los que cuenta esta Comisión observó que Usted, en su carácter de Director General de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., (en adelante indistintamente "Conmex", la "Emisora" o la "Concesionaria") presuntamente incurrió en infracciones a la LMV, conforme a los siguientes:

### HECHOS:

- I. El 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (en adelante la "Secretaría"), con la participación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (en adelante el "SAASCAEM"), otorgó a Conmex el título de concesión (en adelante indistintamente con las Modificaciones, según dicho término se define más adelante, el "Título de Concesión" o la "Concesión"), para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del conjunto de autopistas que integran el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (en adelante indistintamente el "Sistema", el "Circuito Exterior Mexiquense" o la "Vía Concesionada").
- II. El 16 de julio de 2004, la Secretaría, el SAASCAEM y la Concesionaria, suscribieron la Primera Modificación al Título de Concesión (en adelante la "Primera Modificación"), cuyo objetivo primordial "*...fue reconocer la importancia de asegurar que en caso de que se presentare la terminación anticipada de la Concesión, antes de la total liquidación de los créditos o financiamientos, los derechos al cobro del peaje de "EL SISTEMA" seguirán afectos al fideicomiso o fideicomisos que se constituyan para cubrir dichos financiamientos, a efecto de que los ingresos sean abonados en las cuentas de dicho o dichos fideicomisos, para que sean destinados al pago de los compromisos señalados en la Condición Vigésima Tercera, de tal suerte que dichos financiamientos mantengan en todo momento la fuente propia de pago*".
- III. El 9 de septiembre de 2005, se firmó la Segunda Modificación al Título de Concesión (en adelante la "Segunda Modificación"), mediante la cual "*la Secretaría y la CONCESIONARIA reconocen que la sobreinversión que se ha producido en la Fase 1 de "EL SISTEMA" por los motivos señalados, ha originado un desequilibrio en las condiciones financieras del prospecto*". Al respecto, entre los principales motivos destacan los retrasos en la liberación del derecho de vía y del Programa de Obra, por causas no imputables a la Concesionaria.
- IV. El 15 de junio de 2007, la Secretaría, la Concesionaria y el SAASCAEM suscribieron la Tercera Modificación al Título de Concesión (en adelante la "Tercera Modificación"), mediante la que por los motivos expuestos en dicho documento, se amplió el plazo de vigencia de la Concesión; se especificaron

supuestos para la aplicación de la Condición Trigésima Segunda; se determinaron las obras adicionales necesarias a ejecutar; se modificaron los montos estimados para la obra civil de diversos tramos de las Fases II y III del Proyecto; se modificaron, así mismo, los trazos de algunos tramos de la Fase II, Fase III y el Anexo 3 del Título de Concesión en relación a las cantidades a aplicar para la liberación del Derecho de Vía, y por último, se modificó también el Anexo 6 del Título de Concesión en la parte relativa a la "Previsión de Plan de Trabajos para la Alternativa con Variante de Trazo".

- V. El 1 de Octubre de 2007 se suscribió la Cuarta Modificación al Título de Concesión (en adelante la "Cuarta Modificación"), mediante la cual la Secretaría, la Concesionaria y el SAASCAEM modificaron la Condición Décima del Título de Concesión en el sentido de poder afectar en Fideicomiso los derechos al cobro sobre las cuotas de peaje relativos a la Concesión, así como constituir garantías sobre éstos en favor de una institución financiera acreditante, en contratos de préstamo requeridos como garantía de pago, a fin de obtener financiamientos o refinanciamientos en condiciones de mercado destinados al cumplimiento de la Concesión, así como la subsistencia, aun en caso de terminación anticipada de la Concesión, de la afectación de los derechos al cobro de peaje o los fideicomisos que en su caso se constituyan en relación con la obtención y/o manejo de los recursos necesarios para la ejecución de las inversiones asumidas por la Concesionaria con cargo al Sistema, con estricto apego a la legislación aplicable, a fin de asegurar la recuperación de la inversión total más la tasa interna de retorno prevista en la Condición Tercera del presente Título de Concesión.
- VI. El 14 de diciembre de 2012, se suscribió la Quinta modificación al Título de Concesión (en adelante de forma conjunta con la Primera Modificación, la Segunda Modificación, la Tercera Modificación y la Cuarta Modificación, las "Modificaciones"), en donde se acordó una ampliación a la vigencia de la Concesión hasta el 31 de diciembre de 2051; asimismo, se modificó la Condición Décima Novena de dicho instrumento relacionada con las tarifas aplicables al Sistema.
- VII. El 29 de agosto de 2014, Conmex publicó a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante la "Bolsa"), denominado "Emisnet" (en adelante "Emisnet"), el prospecto de colocación (en adelante indistintamente el "Prospecto" o el "Prospecto de Colocación"), de la emisión de certificados bursátiles identificados con clave de pizarra "CONMEX\_14U" (en adelante los "Certificados CONMEX"), mismo que fue autorizado por esta Comisión mediante oficio número 153/107203/2014, de

fecha 26 de agosto de 2014, y que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet de la Bolsa, [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

- VIII. A las 18:09:37 del 26 de agosto de 2014, la Emisora publicó a través de Emisnet con número de folio 546588 el "Aviso de Oferta Pública" de los Certificados CONMEX.
- IX. El 29 de agosto de 2014, la Emisora emitió los Certificados CONMEX por un importe de emisión de 1,464,078,000 UDIs, equivalente a \$7,546,434,858.73 M.N. (siete mil quinientos cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 73/100 Moneda Nacional), considerando y valor nominal individual de 100 (cien) Unidades de Inversión.
- X. Del análisis de la información dada a conocer por la Emisora, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de Conmex, mediante la publicación del Prospecto, en relación con el tráfico de vehículos del Circuito Exterior Mexiquense al año 2013, se desprende que, entre otra información, reveló lo siguiente (en adelante conjunta o separadamente de forma indistinta, la "Información de Tráfico 2013" o la "Información de los Aforos 2013"):
- (i) En relación a la evolución que mostraron los aforos vehiculares durante 2012, 2013 y 2014, la Emisora detalló en el apartado "*Circuito Exterior Mexiquense*" del numeral denominado "*b) Descripción del negocio*" de la sección "*2. La Compañía*" del Reporte Anual 2014, cifras que ilustran el desempeño de dichos rubros del Circuito Exterior Mexiquense para cada ejercicio desde 2012 hasta 2014, de lo que se desprende lo siguiente:
- (A) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") observados en los años 2012 y 2013 fueron de 244,908 y 247,585 vehículos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los aforos vehiculares de la Concesión en los años 2012 y 2013 fueron del 26.3% y del 1.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012, respectivamente. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Prospecto de Colocación:



5 | Oficio No. 710-81860-MMP/2015.  
Sr. Sergio Hidalgo Monroy Portillo.

**AFOROS POR FASE**

	2010					2011					2012					2013					2014
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T
<b>Aforos (TPDA)</b>																					
Fase I	108,268	123,856	126,058	131,895	122,940	120,033	123,493	117,508	134,335	122,899	130,799	131,815	137,259	143,944	136,879	133,415	132,636	134,176	141,719	136,758	132,166
Fase II	6,002	7,442	8,742	8,989	7,999	8,541	12,948	24,934	23,104	19,005	23,322	31,361	37,296	40,599	34,717	35,951	38,760	38,941	39,536	37,581	40,847
Fase III				27,640	6,938	34,433	45,404	60,078	66,483	51,452	68,166	72,323	76,102	79,777	74,112	72,894	73,905	72,762	77,473	74,346	79,424
<b>Total</b>	<b>114,270</b>	<b>131,298</b>	<b>134,800</b>	<b>168,524</b>	<b>137,877</b>	<b>162,907</b>	<b>181,845</b>	<b>204,520</b>	<b>224,922</b>	<b>194,356</b>	<b>222,287</b>	<b>235,499</b>	<b>253,657</b>	<b>264,855</b>	<b>247,676</b>	<b>242,260</b>	<b>245,296</b>	<b>245,879</b>	<b>259,734</b>	<b>249,685</b>	<b>252,637</b>
<b>TPDA Equivalente</b>	<b>131,472</b>	<b>146,805</b>	<b>150,913</b>	<b>187,974</b>	<b>153,450</b>	<b>182,372</b>	<b>205,841</b>	<b>226,659</b>	<b>257,698</b>	<b>218,213</b>	<b>250,918</b>	<b>260,254</b>	<b>275,864</b>	<b>293,703</b>	<b>269,523</b>	<b>265,395</b>	<b>269,349</b>	<b>264,124</b>	<b>285,189</b>	<b>271,839</b>	<b>272,267</b>
<b>Crecimiento (% anual)</b>																					
Fase I	-0.5%	12.3%	0.5%	11.0%	8.6%	10.4%	-0.3%	-11.3%	1.9%	-0.4%	7.9%	7.5%	23.5%	7.2%	11.2%	2.5%	-0.2%	-2.2%	-0.9%	0.2%	0.0%
Fase II						56.9%	74.0%	183.2%	166.0%	138.3%	212.0%	189.9%	49.0%	42.1%	82.3%	19.2%	21.2%	-1.0%	-2.0%	1.3%	14.0%
Fase III											88.1%	13.0%	20.7%	16.0%	41.3%	6.8%	2.2%	-4.4%	-2.8%	0.2%	0.9%
<b>Total</b>	<b>1.0%</b>	<b>13.1%</b>	<b>17.2%</b>	<b>44.2%</b>	<b>21.6%</b>	<b>42.7%</b>	<b>31.3%</b>	<b>15.0%</b>	<b>26.6%</b>	<b>40.8%</b>	<b>31.0%</b>	<b>29.1%</b>	<b>27.0%</b>	<b>14.3%</b>	<b>24.3%</b>	<b>-0.2%</b>	<b>3.0%</b>	<b>-2.7%</b>	<b>-2.7%</b>	<b>1.1%</b>	<b>2.1%</b>

(B) Los ingresos de peaje observados en 2012 y 2013 fueron \$1,894.8 millones de pesos y \$2,105.4 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos por peaje de la Concesión observados en los años 2012 y 2013 fueron del 33.0% y del 11.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012, respectivamente. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Prospecto de Colocación:

**INGRESOS DE PEAJE POR FASE**

	2010					2011					2012					2013					2014
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T
<b>Ingresos de Peaje (Millones de MXN)</b>																					
Fase I	225.5	265.6	275.5	285.6	1,052.2	262.6	278.1	251.1	306.2	1,098.0	301.5	311.2	325.3	339.4	1,277.3	354.9	338.8	346.5	369.2	1,309.5	362.8
Fase II	6.9	8.7	10.3	11.4	37.3	11.1	21.9	38.2	50.2	121.4	59.6	66.1	75.5	82.7	283.8	79.6	83.3	86.1	94.3	343.4	92.1
Fase III				23.7	23.7	28.6	44.2	61.3	73.1	206.2	75.1	80.8	85.4	91.4	332.7	89.2	91.7	92.5	99.1	372.5	99.0
<b>Total</b>	<b>232.4</b>	<b>274.3</b>	<b>285.8</b>	<b>320.7</b>	<b>1,113.2</b>	<b>302.3</b>	<b>344.2</b>	<b>350.7</b>	<b>429.4</b>	<b>1,425.6</b>	<b>436.1</b>	<b>458.1</b>	<b>486.2</b>	<b>513.4</b>	<b>1,993.8</b>	<b>523.6</b>	<b>513.8</b>	<b>525.1</b>	<b>562.7</b>	<b>1,725.4</b>	<b>553.9</b>
<b>Crecimiento (% anual)</b>																					
Fase I	-2.9%	11.1%	12.8%	19.3%	10.2%	16.5%	4.7%	8.8%	6.9%	4.3%	14.8%	11.9%	28.5%	11.2%	16.4%	11.1%	8.9%	6.5%	8.8%	8.8%	8.3%
Fase II						59.8%	152.2%	77.7%	320.7%	225.4%	427.9%	201.2%	97.4%	64.8%	131.2%	31.5%	26.1%	34.1%	24.1%	21.0%	15.2%
Fase III											162.5%	32.0%	41.1%	26.7%	61.8%	18.8%	14.9%	7.1%	8.0%	11.6%	9.5%
<b>Total</b>	<b>0.1%</b>	<b>14.6%</b>	<b>17.0%</b>	<b>34.0%</b>	<b>16.6%</b>	<b>31.1%</b>	<b>25.9%</b>	<b>22.7%</b>	<b>33.3%</b>	<b>28.0%</b>	<b>44.3%</b>	<b>31.1%</b>	<b>35.9%</b>	<b>20.1%</b>	<b>33.0%</b>	<b>15.5%</b>	<b>12.7%</b>	<b>7.4%</b>	<b>9.0%</b>	<b>11.1%</b>	<b>9.6%</b>

(i) En el apartado denominado "Principales tendencias que afectan las operaciones de la Compañía" del numeral denominado "I. Información Financiera Seleccionada" de la sección "V. Información Financiera", que (énfasis añadido):

**"Principales tendencias que afectan las operaciones de la Compañía"**

A continuación se incluye una explicación de las principales tendencias que afectan las actividades y los resultados de operación de la Compañía.

(...)

Debido a los factores antes mencionados, el 79.9% (setenta y nueve punto nueve por ciento) del total de ingresos por \$10,490.0 millones reportado en 2013, equivalente a \$8,384.7 millones, no representó efectivo; y el 20.1% (veinte punto uno por ciento) del total de ingresos, equivalente a \$2,105.3 millones, representó efectivo. Además, los "otros ingresos de operación" de la Compañía deberán disminuir a medida que el tráfico vehicular aumente y la tasa de rendimiento anual mejore.

#### Tendencia favorable del Tráfico Promedio Diario

El crecimiento de los ingresos por cuotas de peaje depende principalmente del aumento del Tráfico Promedio Diario, que representa el número de vehículos que cruzan por cada caseta de cobro. La Concesión de la Compañía continúa reportando aumentos en el volumen de tráfico en tanto los patrones de tráfico se adaptan a la nueva opción de transporte. Al mismo tiempo, dado que la autopista de la Compañía quedó prácticamente concluida en abril de 2011 y que las Fases I, II y III ya han estado en operación durante dos años, la tasa de crecimiento ha disminuido. Consecuentemente, mientras que de 2011 a 2012 el Tráfico Medio Diario se incrementó en 25.2%, de 2012 a 2013 se incrementó 0.9% y en los primeros tres meses de 2014 aumentó 2.6% con respecto al mismo período de 2013.

La Compañía continúa adoptando medidas para mejorar el desempeño de su autopista, incluyendo inversiones en señalamientos diseñados para encausar el tráfico hacia la misma, así como el uso de anuncios en radios y otros medios.

La tasa de crecimiento ha aumentado marginalmente en 2014 debido a que el incremento real en la tarifa ha compensado parcialmente la desaceleración económica observada."

- (ii) En el apartado denominado "Descripción de las principales partidas" del numeral "1. Información Financiera Seleccionada" de la sección "V. Información Financiera", particularmente respecto a la partida "Otros ingresos de operación", que:

"[...]

El valor de la inversión está compuesto por todos aquellos costos y gastos incurridos para la construcción e instalaciones necesarias para la puesta en operación, entre los cuales se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa los correspondientes a derechos de vía, costo de la obra, escalatorias, proyecto ejecutivo, costos preoperativos, contraprestaciones pactadas, gastos financieros, seguros, entre otros. En el pasado han existido

*diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que la Compañía esté en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado. (Ver Sección IV. La Emisora – 2. Descripción del Negocio – (i) Actividad Principal – La Concesión).  
[...]*

- (iii) En el apartado denominado “Actividad Principal” del numeral “2. Descripción del Negocio” de la sección “IV. La Emisora”, Conmex señaló que la vigencia de la Concesión había sido prorrogada hasta diciembre de 2051 y que esta no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063. A continuación se transcribe en la parte conducente (énfasis añadido):

*“Vigencia y renovación.*

*La Concesión fue otorgada por una vigencia de 30 años, la cual fue prorrogada posteriormente hasta diciembre de 2051 y podrá ser prorrogada nuevamente a solicitud de Conmex (mientras se esté en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Concesión), por un periodo adicional de 30 años a partir de la fecha en que la vigencia original hubiera vencido. En consecuencia, la vigencia de la Concesión no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063. La SCEM escuchará cualesquiera solicitudes de prórroga y establecerá los nuevos términos y condiciones (incluyendo una nueva contraprestación), tomando en consideración la inversión requerida, costos futuros y otras proyecciones financieras que pudiera considerar relevantes para determinar la rentabilidad de la Concesión.*

- (iv) En relación con el rendimiento que Conmex obtendría por la inversión en la Concesión, en el numeral denominado “3. Factores de Riesgo” de la sección “I. Información General”, que:

*“[...]*

*Los reglamentos que determinan las tasas de ingresos máximas aplicables no aseguran que la Concesión sea rentable.*

*Los reglamentos gubernamentales que rigen la Concesión y las operaciones al amparo de la misma, establecen tarifas máximas que pueden cobrarse a los vehículos. Mientras que la Concesión establece una prórroga del periodo para lograr el rendimiento acordado sobre el capital acumulado invertido o, en ciertas circunstancias, para obtener el pago correspondiente si el gobierno del Estado de México decide no otorgar dicha prórroga, la Concesión no*

*garantiza que el Circuito Exterior Mexiquense será realmente rentable. Cabe resaltar que el Título de la Concesión prevé que Conmex tiene el derecho a recibir una tasa interna de retorno garantizada equivalente al 10% (diez por ciento). Conmex podría no ser capaz de transmitir los aumentos en los costos de sus servicios debido a las tarifas máximas que puedan cobrarse.*

*La Concesión establece que las tarifas máximas serán ajustadas de forma anual conforme a la inflación (determinada por referencia al INPC). A pesar de que Conmex tiene las facultades para solicitar ajustes adicionales a las tarifas máximas bajo ciertas circunstancias, la Concesión establece que dicha solicitud únicamente será aprobada si el gobierno del Estado de México determina que se cumplieron ciertas circunstancias y condiciones especificadas en la Concesión. Por lo tanto, no puede existir certeza de que dicha solicitud será concedida. Si una solicitud para aumentar las tarifas máximas no es concedida, el negocio, condiciones financieras y resultados de operaciones de Conmex podrían verse afectados de manera adversa.*

*El rendimiento de Conmex sobre la inversión en la Concesión podría no alcanzar los rendimientos estimados contemplados en los términos de la Concesión debido a, entre otros factores, el tráfico.*

*El rendimiento sobre la inversión en la Concesión está basado en los términos y condiciones de la Concesión, su duración y el monto de capital invertido, adicionalmente al monto de tarifas u otros ingresos cobrados, costos de servicios de deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por lo tanto, los Ingresos por Peaje se ven afectados por un número de factores incluyendo las tarifas, la calidad y proximidad de vías libres de cuota, precios de combustible, impuestos, reglamentos ambientales, energía adquirida por consumidores y condiciones económicas generales. El nivel de tráfico en una vía de cuota determinada también se ve influenciado fuertemente por su conexión con otras redes carreteras. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que la Compañía este en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado. (Ver Sección IV. "La Emisora - 2. Descripción del Negocio - (i) Actividad Principal - La Concesión").*

*La mayoría de los ingresos en efectivo de Conmex derivan del cobro de las tarifas en las vías de cuota que opera. Su nivel de Ingresos por Peaje depende de los volúmenes e intensidad de tráfico reportados por la vía de cuota. Dichos volúmenes e intensidad de tráfico podrían disminuir como resultado de un número de factores, incluyendo, entre otras, recesiones*



*económicas generales, mayor inflación, tasas de interés, precios de combustible y cuotas ambientales y niveles menores de desarrollo habitacional en las regiones atendidas por la vía de cuota. Cualquier cambio en dichas circunstancias podría, también, llevar a un uso incrementado de vías libres de cuota, rutas alternativas y transporte público. Los niveles de tráfico en cualquier vía en particular se ven, también, influenciados por la conectividad de la vía con otros segmentos de la red de infraestructura de transporte federal o local u otras redes viales que no son manejadas o controladas por Connex. Adicionalmente, algunas porciones de la vía de cuota tienen una historia operativa breve que no permite predecir los patrones de tráfico en el corto plazo. No es posible asegurar que los niveles de tráfico actuales o esperados continuarán aumentando o siquiera se mantendrán estables. Cualquier disminución en el tráfico tendría un efecto adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de Connex. Adicionalmente, un aumento en el tráfico podría generar requerimientos adicionales de gastos de capital en exceso al presupuesto operativo o forzar la búsqueda de financiamiento adicional, lo cual podría, asimismo, afectar el negocio de Connex, su condición financiera y resultados de operaciones de manera adversa.*

*Adicionalmente, las autoridades gubernamentales podrían implementar políticas que afecten el rendimiento contractual sobre la inversión de manera que Connex no haya anticipado. Dados dichos factores, no es posible asegurar que Connex recibirá el rendimiento mínimo garantizado sobre la inversión en la Concesión según lo planeado, o que el rendimiento que se obtenga alcanzará las proyecciones estimadas.*  
[...]

*(...) Sin embargo, es importante mencionar que la partida de "otros ingresos de operación" no debe considerarse para determinar la capacidad de generación de flujo de efectivo de la Compañía, ya que ésta se determina con base en la cobranza real derivada de los niveles de tráfico en la autopista durante la vigencia de la Concesión. (Ver "Anexo C - Dictámenes de Calificación Crediticia").*  
[...]"

- (v) En el apartado "4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Connex" de la sección "V. Información Financiera", se señalan los Resultados de Operación Consolidados por el periodo de tres meses concluido al 31 de marzo de 2013 y 2014, así como los Resultados de Operación Consolidados por el ejercicio 2012 y 2013, tal como se observa a continuación:

*“4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Conmex*

**Resultados de operación consolidados por el periodo de tres meses concluido al 31 de marzo de 2013 y 2014**

[...]

*Ingresos por cuotas de peaje*

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 9.8% (nueve punto ocho por ciento), equivalente a \$49.2 millones, al pasar de \$503.6 millones por el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2013 a \$552.8 millones por el mismo periodo de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 2.6% (dos punto seis por ciento) en el volumen de tráfico, y (b) un aumento en torno al 10% (diez por ciento) en la tarifa cobrada por vehículo.

*Otros ingresos de operación*

La partida de otros ingresos de operación representa una diferencia contable entre (i) la utilidad neta del año que se obtendría aplicando la tasa de rendimiento real anual (de conformidad con lo previsto en la Concesión) al capital invertido acumulado; y (ii) la utilidad neta real generada por la operación de la Concesión. El importe de otros ingresos de operación se contabiliza con una contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios.

[...]

**Resultados de operación consolidados por 2012 y 2013**

[...]

*Ingresos por cuotas de peaje*

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 11.1% (once punto uno por ciento), al pasar de \$1,894.8 millones en 2012 a \$2,105.4 millones en 2013, debido principalmente al aumento en la tarifa promedio por vehículo de 10% (diez por ciento).

*Otros ingresos de operación*

Los otros ingresos de operación aumentaron 67.2% (sesenta y siete punto cuatro por ciento), equivalente a \$3,260.3 millones, al pasar de \$4,836.4 millones en 2012 a \$8,086.7 millones en 2013, derivado principalmente del proceso de refinanciación de Conmex concluido a finales del 2013. Conmex

reconoció \$4,621.5 millones en este rubro de los cuales \$2,320.1 millones corresponden a los gastos generados por dicha operación, mismos que incluyen el costo por rompimiento de derivados, amortización acelerada de los gastos de formalización de la deuda anterior, comisiones y otros gastos relacionados con el propio proceso de refinanciación. Según el Título de Concesión, dichos costos forman parte de la inversión sobre la cual se calcula la renta garantizada.  
[...]"

- (vi) En el apartado "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 30 de junio de 2013 y 2014" del Anexo K que forma parte integrante del Prospecto de Colocación, se señalan los Resultados de Operación Consolidados por el periodo de seis meses concluido al 30 de junio de 2013 y 2014, tal como se observa a continuación:

"[...]  
Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 30 de junio de 2014 y 2013.  
[...]"

**Resultados de operación consolidados por los tres y seis meses terminados el 30 de junio de 2013 y 2014**  
[...]"

**Ingresos por cuotas de peaje**

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 11.3% (once punto tres por ciento), equivalente a \$58.1 millones, al pasar de \$513.9 millones por el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013 a \$572.0 millones por el mismo periodo de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 2.0% (dos punto cero por ciento) en el volumen de tráfico, y (b) un aumento del 8.2% (ocho punto dos por ciento) en la tarifa cobrada por vehículo.

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 10.5% (diez punto cinco por ciento), equivalente a \$107.3 millones, al pasar de \$1,017.5 millones por el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013 a \$1,124.8 millones por el mismo periodo de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 2.3% (dos punto tres por ciento) en el volumen de tráfico, y (b) un aumento del 8% (ocho por ciento) en la tarifa cobrada por vehículo.

**Otros ingresos de operación**

*La partida de otros ingresos de operación representa una diferencia contable entre (i) la utilidad neta del año que se obtendría aplicando la tasa de rendimiento real anual (de conformidad con lo previsto en la Concesión) al capital invertido acumulado; y (ii) la utilidad neta real generada por la operación de la Concesión. El importe de otros ingresos de operación se contabiliza con contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios.*

*Los otros ingresos de operación disminuyeron 5.7% (cinco punto siete por ciento), equivalente a \$51.3 millones, al pasar de \$896.6 millones en el período de tres meses terminado el 30 de junio de 2013 a \$845.3 millones en el mismo período de 2014, principalmente debido a una mejoría en la utilidad neta del periodo, misma que disminuye el reconocimiento de otros ingresos de operación de acuerdo a lo explicado en el párrafo que antecede.*

*Los otros ingresos de operación aumentaron 30.8% (treinta punto ocho por ciento), equivalente a \$701.5 millones, al pasar de \$2,276.0 millones en el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013 a \$2,977.5 millones en el mismo período de 2014, principalmente como resultado del incremento en el saldo de la cuenta de rentabilidad garantizada durante el cuarto trimestre de 2013, que conlleva el reconocimiento de mayores ingresos en el rubro de otros ingresos de operación en el Estado de Resultados a partir de 2014. El saldo aumentó a finales de 2013, resultado de la refinanciación de Comex durante diciembre de 2013, de lo cual los costos relacionados formaron parte de la inversión, según el Título de Concesión.  
[...]"*

- (vii) En los Estados Financieros de Comex al 31 de diciembre de 2013 adjuntos al Prospecto de Colocación como Anexo E del mismo, señalan en el apartado *Rentabilidad garantizada* del inciso "c) Inversión en concesiones" de la Nota 3 denominada "Resumen de las principales políticas contables", lo siguiente:

---

*"[...]  
Con base en estimaciones anuales de rentabilidad que tiene determinadas la administración de la Entidad, se estima que la rentabilidad mínima garantizada reconocida será recuperada dentro del plazo normal de la concesión, y en caso de no presentarse los flujos estimados de vehículos que den dicha rentabilidad, el Título en Concesión limitan su determinación considerando el capital de riesgo que representan los recursos propios de refinanciación invertidos por la Concesionaria en el proyecto. Adicionalmente, dependiendo de las ubicaciones geográficas, existen limitaciones en los plazos de extensión de los periodos de explotación los cuales limitan su extensión en un periodo máximo adicional al periodo otorgado.  
[...]"*



(3) se eliminan 41 palabras

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

Derivado de la revisión de la información y documentación descrita en el apartado de Hechos del presente oficio, se desprende lo siguiente:

I. Se presume que Usted en su carácter de Director General de Conmex omitió información relevante en el Prospecto, conforme a lo siguiente:

a) De la página 168 del Prospecto, se desprende que Usted era el Director General de Conmex al momento de la publicación de dicho Prospecto de Colocación.

b) De la información proporcionada por la Emisora a esta Autoridad, se desprende que Usted ya tenía conocimiento de información relacionada con la Información de Tráfico 2013, conforme a lo siguiente (en adelante indistintamente la "[REDACTED]<sup>3</sup> [REDACTED]<sup>3</sup> o las [REDACTED]<sup>3</sup>):<sup>3</sup>

(i) De la información y documentación proporcionada por OHL, particularmente de los archivos denominados "[REDACTED]<sup>3</sup> [REDACTED]<sup>3</sup>" y "[REDACTED]<sup>3</sup>" se desprende que:

(A) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") proyectados para los años 2012 y 2013 eran de 256,816 y 341,557 vehículos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de aforos vehiculares proyectados por Conmex en diciembre de 2012 eran de 32.4% y 33.0% para los años 2012 y 2013, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012. Lo anterior, consta en las filas 2 a 10 de la "pestaña" denominada "[REDACTED]<sup>3</sup> [REDACTED]<sup>3</sup>", las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación (énfasis añadido):

		2011	2012	2013
2	Resumen			
3	Índice de inflación		1.0382	1.069346
4	Concesión CEM			
5	AU	165,683	223,966	306,090
6	BU	3,062	3,958	4,550
7	CU	13,779	15,690	16,740
8	CA1	9,577	11,024	11,838
9	CA2	1,816	2,177	2,338
10	Aforo (Vehículos pasantes)	193,916	256,816	341,557

(B) Los ingresos de peaje proyectados en 2012 y 2013 fueron \$1,935.4 millones de pesos y \$2,557.5 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos de peaje de la



(3) se eliminan 34 palabras.  
(4) se eliminan 8 palabras



14 | Oficio No. 210-81860-MMP/2015.  
Sr. Sergio Hidalgo Monroy Portillo.

Concesión proyectados por Conmex en diciembre de 2012 para los años 2012 y 2013, eran de 37.5% y 32.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012. Lo anterior, consta en las filas 30 a 34 de la " [REDACTED] " denominada " [REDACTED] ", las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación:

30	ESTADO DE RESULTADOS	2011	2012	2013
31				
32	Ingresos			
33	Ingresos de Peaje (*) sin Iva	1,407,850	1,935,427	2,557,548
34	Crecimiento %	29%	37%	32%

De lo anterior se desprende que las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [REDACTED] en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Conmex en diciembre de 2012 para los años 2012 y 2013, diferían de aquellas a las que la Emisora, bajo su responsabilidad de Director General de Conmex, hizo referencia en el Prospecto de Colocación, es decir, eran menores a las empleadas en el [REDACTED] tal como se describe a continuación:

Año 2012:

Concepto	Cifras del [REDACTED]	Cifras incluidas en el Prospecto de Colocación	Diferencia
Aforo vehicular	[REDACTED]	244,908	4.64%
Ingresos de peaje (millones de pesos)	[REDACTED]	1,894.8	2.10%

Año 2013:

Concepto	Cifras del [REDACTED]	Cifras incluidas en el Prospecto de Colocación	Diferencia
Aforo vehicular	[REDACTED]	247,585	27.51%
Ingresos de peaje (millones de pesos)	[REDACTED]	2,105.4	17.68%

(ii) De la comparación del Modelo de Recquilibrio CONMEX 2012, con la información que consta en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico " [REDACTED] " que se acompañó al Prospecto de Colocación como Anexo D (en adelante el "Informe de Tráfico SDG"), se desprende lo siguiente:

(3) se eliminan 29 palabras.



- (A) Las proyecciones de transacciones diarias para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado "A1 Crecimiento Base y Ramp Up" del "Anexo A" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones Transacciones Diarias sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG"), son en promedio 31.71% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 2 a 10 de la "[REDACTED]"<sup>3</sup> denominada "[REDACTED]"<sup>3</sup> del "[REDACTED]"<sup>3</sup>.
- (B) Las proyecciones de transacciones diarias para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado "A2 Proyecciones con Incremento de Tarifas" del "Anexo A" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones Transacciones Diarias con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG"), son en promedio 37.49% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 2 a 10 de la "[REDACTED]"<sup>3</sup> denominada "[REDACTED]"<sup>3</sup> del "[REDACTED]"<sup>3</sup>.

Lo señalado se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo A, y en la que se detallan los datos correspondientes a las Proyecciones Transacciones Diarias sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG y a las Proyecciones Transacciones Diarias con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG, comparados con los datos de los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el "[REDACTED]"<sup>3</sup>.

- (C) Los Ingresos de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado denominado "A1 Crecimiento Base y Ramp Up" del "Anexo A" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones de Ingresos por Peaje sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG") son en promedio 61.33% menores a los Ingresos por Peaje de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 30 a 34 de la "[REDACTED]"<sup>3</sup> denominada "[REDACTED]"<sup>3</sup> de [REDACTED].
- (D) Los Ingresos de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado denominado "A2 Proyecciones con Incremento de Tarifas" del "Anexo A" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones de Ingresos por Peaje con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG") son en promedio 49.90% menores a los Ingresos por Peaje de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 [REDACTED].

que constan en las filas 30 a 34 de la "[REDACTED]<sup>3</sup> denominada "[REDACTED]<sup>3</sup>  
[REDACTED]<sup>3</sup> del [REDACTED]<sup>3</sup>.

Lo señalado, se describe en la tabla que se adjunta al presente como **Anexo B**, y en la que se detallan los datos correspondientes a las Proyecciones de Ingresos por Peaje sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG y a las Proyecciones de Ingresos por Peaje con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG, comparados con los datos de los Ingresos por Peaje de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el [REDACTED]<sup>3</sup>.

c) La Desviación en las Proyecciones al 2013, y que ya era del conocimiento de la Sociedad al momento en que la Emisora llevó a cabo la publicación del Prospecto de Colocación, bajo su responsabilidad de Director General de Conmex en términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, constituía información relevante de Conmex, es decir, se trataba de información de la Emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, económica y jurídica, necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, en virtud de lo siguiente:

(i) El reconocimiento expreso de la Emisora, toda vez que bajo su responsabilidad de Director General de Conmex, incluyó la Información de los Aforos 2013 como parte de la información relevante de la Emisora que dio a conocer mediante el Prospecto de Colocación.

(ii) Conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción XII, de la LMV, en relación con lo dispuesto en el artículo 104 párrafo primero, fracción III, inciso a) de la citada Ley y en concordancia con el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1, y el Anexo N de la CUE, considerando que:

(A) Del aforo de los vehículos que transitan por la Vía Concesionada, y por lo tanto de los ingresos de peaje, dependen: (i) los principales ingresos de Conmex; (ii) la obtención del Rendimiento por la Concesión, y (iii) por lo tanto, la vigencia de la Concesión; en virtud de lo siguiente:

- En el Título de Concesión se encuentran previstos dichos factores, de forma conjunta con las cifras proyectadas por la Emisora respecto de los mismos rubros, precisamente como la base para determinar si la Concesionaria obtendrá el Rendimiento por la Concesión, tal como se



(A) de eliminon 6 palabras

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

17 | Oficio No. 210-81860-MMP/2015.  
Sr. Sergio Hidalgo Monroy Portillo.

desprende de la cláusula TERCERA, misma que se transcribe a continuación en la parte conducente:

*“TERCERA. “LA CONCESIONARIA”, durante el plazo de la Concesión y de acuerdo a las Proyecciones Financieras contenidas en el Anexo 4 del presente Título, mismas que sirvieron como base para el otorgamiento de la Concesión y la determinación de su plazo, tiene derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno fija del 10.0 % (diez punto cero por ciento) real anual.*

*La inversión total incluye los gastos financieros capitalizados durante el periodo de gracia que otorguen las entidades financieras que apoyen el proyecto.*

*En caso de afectarse los derechos al cobro para algún financiamiento o garantía de pago, el rendimiento que se establezca deberá ser contratado en condiciones de mercado.*

*Si en la operación de las autopistas, el flujo de vehículos resultare inferior al previsto en la proyección de aforos vehiculares contenida en el Anexo 5 del presente Título, “LA CONCESIONARIA” tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de la concesión, con la finalidad de obtener la total recuperación de la inversión efectuada, más el rendimiento antes mencionado. Para tal efecto, deberá presentar a “LA SECRETARÍA” los estudios correspondientes que respalden dicha circunstancia.”*

En relación con lo anterior, vale la pena señalar que precisamente al amparo de dicha cláusula TERCERA es que se llevó a cabo la Quinta Modificación al Título de Concesión, la misma Emisora reconoció en el numeral denominado “2. Descripción del Negocio” de la sección “IV. La Emisora” del Prospecto de Colocación, mismo que fue publicado por la Sociedad bajo su responsabilidad de Director General de Conmex del cual se transcribió la parte conducente previamente, añadiendo asimismo que la vigencia de la Concesión no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063.

- Lo señalado por el señor [REDACTED], Director de Planeación Financiera de OHL, en la entrevista llevada a cabo el 4 de junio de 2015, mediante acta parcial de la misma fecha, levantada

por la Visita e Investigación realizada del 8 de mayo al 20 de julio de 2015, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

[...]

6. ¿Cuál es el objetivo de las proyecciones financieras? El señor [REDACTED] señaló que el primer objetivo es para determinar la Tasa Interna de Retorno. En su caso, si la rentabilidad no se obtiene conforme a las condiciones iniciales, se estudia de la ampliación del plazo, en el entendido de que depende de cada uno de los títulos de concesión porque cada uno es diferente, por ejemplo, también se puede hacer una revisión de tarifas.

[...]

El objetivo de las proyecciones es determinar las condiciones en las que la concesionaria alcanzará la rentabilidad del proyecto, como lo sería el aumento del plazo y/o de las tarifas. Las proyecciones tratándose de un proceso de re-equilibrio, son un mecanismo de estimación de la concesionaria para mostrarle al gobierno que debemos anticiparnos a que el saldo de la cuenta de rentabilidad garantizada se recupere adecuadamente.

[REDACTED] Asimismo agregó que ante dicho incremento se busca una solución de manera anticipada, en donde todas las partes involucradas salgan beneficiadas; es decir, gobierno concedente, concesionaria y usuario final de la autopista.

[...]

8. ¿Cuáles son los informes, archivos u hojas de cálculo que contienen los datos definitivos de la rentabilidad garantizada inicial y periódica de cada proyecto, incluyendo la Tasa Interna de Retorno de cada uno? El señor [REDACTED] manifestó que son los archivos de reconocimiento de inversión pendiente de recuperar.

[...]

El señor [REDACTED] agregó que la tasa interna de retorno es fija, lo que se modifica es el monto de la inversión de la obra ejecutada que el gobierno autoriza y sobre ese monto se calcula lo que la concesionaria va a registrar por concepto de rentabilidad garantizada. En este sentido, al inicio del proyecto, tienes



(4) se eliminan 16 palabras

una cantidad proyectada por concepto de rentabilidad garantizada, sin embargo, de acuerdo como se va desarrollando la obra, se presentan factores que hacen que se modifique el monto de la inversión inicialmente contemplado, como es el caso de los tiempos y los materiales, y por lo tanto, el monto de la rentabilidad garantizada. Lo que se reconoce en los estados financieros, es únicamente con base en el monto de la inversión de obra ejecutada que se tiene aprobado por el gobierno. Asimismo agregó que el saldo de la cuenta de la rentabilidad garantizada se modifica de la siguiente manera: (i) va aumentando, en la medida en la que la que el monto de inversión de obra ejecutada se incrementa, en los términos que aprueba el gobierno, y (ii) se va disminuyendo en la medida en la que se va obteniendo flujo por la operación de la vía concesionada, hasta que el saldo llega a cero.

[...]

11. ¿Cuáles son todas las premisas o supuestos de valuación utilizadas para la elaboración de flujos tanto en los escenarios o modelos base así como las de sus respectivas modificaciones? El señor [REDACTED] señaló que se utilizan los insumos y supuestos provistos por las distintas áreas [REDACTED]. Sin embargo, para dichas proyecciones se tiene que tomar en cuenta que los proyectos han cambiado en el tiempo, y los supuestos van evolucionando, por ejemplo, el proyecto inicial de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., es diferente al proyecto actual, por lo tanto hay que entender el proyecto en su contexto, en el que hubo cambios en la obra y varios procesos de refinanciación. Por otro lado, en el caso de Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., ocurrió el adelanto de la construcción de la etapa dos, y otras modificaciones como que el tramo de Ciudad Satélite se tuvo que hacer aterrizado y no elevado, por lo tanto, la base de cálculo de la rentabilidad garantizada se tuvo que modificar.

[...]

15. ¿Podría explicar qué situaciones determinan las variaciones en los ingresos o en los insumos que determinan las proyecciones, tales como aforos o tarifas? El señor [REDACTED] comentó que es necesario entender el contexto de cada situación en particular; por ejemplo, el aumento en el aforo o ingresos en cierto periodo se puede explicar con la entrada en operación de una nueva fase, el área de tráfico utiliza premisas o supuestos elaborados por ellos mismos o por asesores externos.

16. ¿Con qué periodicidad se validan los modelos de las proyecciones y la tasa interna de retorno de cada proyecto? El señor [REDACTED]



(A) se eliminan 4 palabras

20 | Oficio No. 210-81860-MMP/2015.  
Sr. Sergio Hidalgo Manroy Purlillo.

**[REDACTED]** comentó que la autorización interna se realiza de manera anual, el CEO de la holding en España (OHL Concesiones), autoriza los Presupuestos de Largo Plazo y con la validación de los insumos por las distintas áreas.  
[...]"

- (B) De conformidad con lo señalado particularmente en el numeral 3, inciso a) del Anexo N de la CUE, al que remite el Anexo H de la misma CUE, la Emisora, en el apartado denominado "Información financiera seleccionada" del Prospecto, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de Conmex, debe de revelar aquellos factores o acontecimientos que puedan implicar que la información reportada no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora, como es el caso de la información relativa a la Desviación en las Proyecciones al 2013 que Conmex conoció previo a la publicación del Prospecto de Colocación, y que realizó bajo su responsabilidad en su referido carácter de Director General de la Sociedad.
- (C) De conformidad con lo señalado en el numeral 3, inciso d) del Anexo N de la CUE, al que remite el Anexo H de la misma CUE, la Emisora, en el apartado denominado "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora", bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de Conmex, debe de revelar los eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información reportada no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora, como es el caso de la información relativa a la Desviación en las Proyecciones al 2013 que Conmex conoció previo a la publicación del Prospecto de Colocación, y que realizó bajo su responsabilidad en su referido carácter de Director General de la Sociedad.

(iii) Sirve para reforzar lo anterior, las consideraciones siguientes:

- 1) De conformidad con la fracción I, inciso A) del Anexo H de la CUE, denominado "Principio de relevancia", es responsabilidad de la Emisora, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de la Sociedad, la revelación de su información relevante en el prospecto de colocación de sus valores, como fue el caso del Prospecto de Colocación, incluso cuando no se encuentre explícitamente prevista en alguno de los incisos contenidos en dicho Anexo H. A continuación se transcribe la parte conducente (énfasis añadido):

(3) se eliminan 24 palabras.



21 | Oficio No. 210-81860-MMP/2015.  
Sr. Sergio Hidalgo Monroy Portillo.

[...]

I. LINEAMIENTOS GENERALES

[...]

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.  
[...]"

2) Del documento denominado "[REDACTED]" en adelante el "[REDACTED]", en relación con los documentos asimismo denominados "[REDACTED]" (en adelante el "[REDACTED]" y "[REDACTED]" (en adelante el "[REDACTED]" se desprende que Conmex, derivado de la actualización de la Desviación en las Proyecciones al 2013 relacionada con la Información de Tráfico, determinó que debido a los aforos e ingresos de peaje, la Concesión de Conmex requeriría una ampliación a su vigencia por 6 años adicionales a partir del año 2051, esto es, finalizar en el año 2057, para recuperar el saldo de la Inversión pendiente de recuperar, a saber, recuperar el capital de riesgo y una rentabilidad, en términos reales, del diez por ciento (en adelante la "Ampliación de Vigencia Requerida"). A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo 2014:

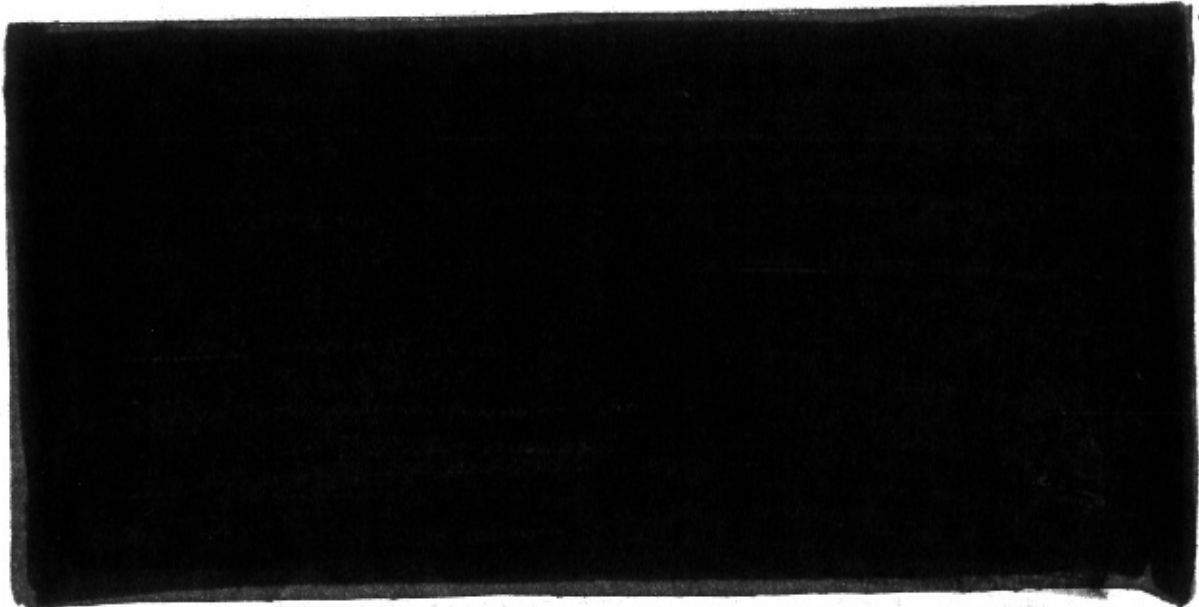
[...]

El resultado de dicho modelo es que la Concesión requeriría una ampliación de 6 años adicionales para recuperar el saldo de la inversión pendiente de recuperar. Es decir, recuperar el capital de riesgo y una rentabilidad en términos reales del 10%."



(3) se eliminan 33 palabras y  
7 tabla.

3) Del Comparativo 2014 se desprende que existieron las Desviaciones en las Proyecciones al 2013 respecto de la información de los ingresos de Peaje. A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo:



Asimismo, de los datos contenidos en los archivos [redacted] que generaron de la gráfica anterior se desprende que, considerando las cifras proyectadas en el [redacted] para el año 2051 Connex contaría con un saldo proyectado relativo a la Inversión pendiente por recuperar que ascendería a \$136,850.327 millones de pesos por lo que se requeriría una ampliación a la vigencia de la Concesión de 6 años, es decir, finalizar en el año 2057, a efectos de estar en posibilidad de recuperar la inversión efectuada.

4) Los ingresos de peaje a partir del año "2015E" y hasta el año 2051 que se señalan en la pestaña "[redacted] del [redacted] son en promedio 6.73% menores a los considerados en el [redacted]

Lo señalado, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo C, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingresos de peaje utilizados en el [redacted] comparados con las proyecciones de ingresos de peaje que constan en el [redacted] para los años 2015 a 2051.

(3) se eliminan 74 palabras



5) De lo anterior, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el [REDACTED] en relación con los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Connex para los años 2015 a 2051, son menores a las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [REDACTED] [REDACTED] es decir, que se actualizaron las [REDACTED] en las [REDACTED] que la Emisora conocía al momento de la publicación del Prospecto de Colocación.

II. Relativo a las [REDACTED] cabe señalar que de la comparación del [REDACTED] con los documentos denominados "[REDACTED]" (en adelante "[REDACTED]") y "[REDACTED]" lo siguiente:

a) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en la fila 227 de la pestaña denominada "[REDACTED]" del [REDACTED] son en promedio 26.14% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 2 a 10 de la pestaña denominada "[REDACTED]"

Lo señalado, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo D, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de aforos utilizados en el [REDACTED], comparados con las proyecciones de aforos que constan en el [REDACTED], para los años 2015 a 2051.

b) Los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en la fila 20 de la pestaña denominada "[REDACTED]" del [REDACTED] son en promedio 6.83% menores a los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 30 a 34 de la pestaña denominada "[REDACTED]" del [REDACTED]

Lo señalado, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo E, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingresos de peaje utilizados en el [REDACTED], comparados con las proyecciones de ingresos de peaje que constan en el [REDACTED] para los años 2015 a 2051.

De los incisos a) y b) anteriores, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el [REDACTED] en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Connex para los años 2015 a 2051, son



(3) se eliminan 14 palabras

menores a las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el Modelo de Reequilibrio CONMEX 2012.

De lo expuesto a lo largo del presente, y considerando que: (i) Conmex, previo a la publicación del Prospecto de Colocación, conocía la información relativa a la [REDACTED] en las [REDACTED]; (ii) dicha información de la [REDACTED] constituía información relevante de Conmex al tratarse de información que resultaba necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, operacional y económica, y sus riesgos, y que era necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, particularmente debido a: (a) que indican una tendencia a la baja que podría afectar significativamente la obtención del rendimiento por la operación del Sistema, particularmente reflejado en las cuentas denominadas "Rentabilidad Garantizada" y "Otros Ingresos" y, por lo tanto, el impacto que dicha información tiene respecto de la vigencia de la Concesión, y (b) que se trataba de eventos conocidos por la administración que podían causar que la información reportada no fuera indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la Emisora; (iii) Usted, en su carácter de Director General de Conmex, era el responsable de la difusión de la información relevante de la Emisora en términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, y (iv) la información de la [REDACTED] no obstante que era información relevante de la Emisora, fue omitida por Conmex, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de la Emisora, al publicar el Prospecto, incluyendo su Anexo K denominado "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 30 de junio de 2014 y 2013"; se desprende que la Emisora, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de Conmex, el 29 de agosto de 2014, difundió información que indujo a error, al haber omitido información relevante en el Prospecto, infringiendo lo dispuesto por el artículo 368 de la LMV, en relación con los artículos 2, fracción XII y 44, párrafo tercero, fracción V, de la misma.

Para facilidad de referencia, a continuación se transcribe la parte conducente de los preceptos jurídicos mencionados:

De la LMV:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.-XI. [...]

XII. Información relevante, toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica,



*jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.*

XIII.-XXIV. [...]"

"Artículo 44. [...]"

*El director general, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá:*

I.-IV. [...]"

*V. Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en esta Ley, siendo responsable del contenido y oportunidad de dicha información, incluso cuando la difusión de la misma se delegue en terceros, salvo por dolo o culpa inexcusable de dichos terceros.*

VI.-XIV. [...]"

*"Artículo 368.- Se prohíbe la difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.*

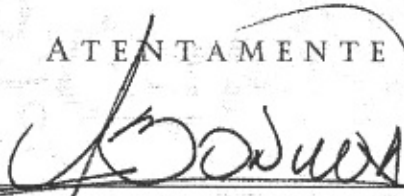
*Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora, intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea. El supuesto anterior no resultará aplicable cuando se trate de información cuya divulgación se encuentre prohibida en la legislación o regulación aplicable."*

En tal virtud, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se le concede un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, a fin de que en ejercicio del derecho de audiencia que le otorga el artículo 391, fracción I, de la LMV, por escrito, ante esta Vicepresidencia Jurídica, manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y

formule alegatos; apercibiéndole que de no hacerlo así, o bien, que en su contestación no aporte elementos que comprueben que su actuación se encontró apegada a la normatividad aplicable en términos de lo previsto por la fracción II, de dicho precepto legal, en relación con el artículo 64 del referido Reglamento de Supervisión, se tendrá por acreditada la infracción descrita en el presente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 392, fracción I, inciso c), de la referida Ley, se procederá a imponer la sanción administrativa a que se haya hecho acreedo. La respuesta que se presente deberá también ser enviada en un archivo en formato MS Word por correo electrónico a las siguientes direcciones: [gpatinom@cnbv.gob.mx](mailto:gpatinom@cnbv.gob.mx) y [jaceves@cnbv.gob.mx](mailto:jaceves@cnbv.gob.mx) en el entendido de que para efectos del cómputo del plazo se considerará sólo aquella fecha en que sea recibida por escrito ante esta Comisión.

Lo anterior, con base en las facultades que le han sido conferidas al Vicepresidente Jurídico, en términos de lo previsto por los artículos 4, fracción XIX, y 12, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con los artículos 10, 12, 15, primer párrafo, este último en relación con el artículo 37, fracciones I, X, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en concordancia con el artículo Primero, inciso a), del “Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones A, B y C, de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas”, así como en el artículo 1, fracciones I y VIII, del “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”.

ATENTAMENTE



---

LIC. EDGAR MANUEL BONILLA DEL ANGEL  
VICEPRESIDENTE JURÍDICO.

ANEXOS: LOS QUE SE INDICAN (S)

**Motivación de la Clasificación del “Derecho de audiencia para efectos de sanción administrativa emitido al Sr. Sergio Hidalgo Monroy Portillo, con el número de oficio 210-81860-MMP/2015” emitidos por esta Dirección General de Delitos y Sanciones.**

Elaborada de conformidad con el artículo 10 de los “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de abril de 2006.

- (1) El nombre de la persona física es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (2) La rúbrica, antefirma, media firma o firma, es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (3) Información relativa a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico y/o administrativo.
- (4) Información relativa a personas físicas y/o morales, terceras al procedimiento.

Fundamentación y Motivación:

Por lo que respecta a las referencias anteriores [(1), (2), (3), (4)] del presente oficio se Fundamentan y Motivan dentro del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2002.